

# NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 09/2013

10 de diciembre de 2013

## IDENTIFICACIÓN PENSIONISTAS DE INCAPACIDAD

Las actuales reglas de gestión para la acreditación de la condición de discapacitado de los trabajadores a efectos del cálculo de las peculiaridades de cotización, cuando la misma deriva de la condición de pensionista de incapacidad, de Seguridad Social o de Clases Pasivas, exigen la anotación de los valores 9914 ó 9915 en el campo RELACIÓN LABORAL DE CARÁCTER ESPECIAL (RLCE).

Esta situación viene ocasionando reiteradas incidencias cuando para el correcto cálculo de peculiaridades que resultarían procedentes es necesaria la anotación de otro valor específico en el campo RLCE. Ejemplo, el 0600 cuando se trata de contrataciones de discapacitados por Centros Especiales de Empleo.

Teniendo en cuenta que actualmente para la acreditación de la condición de discapacitado del trabajador se acude a lo anotado en el Fichero General de Afiliación (FGA) en base a lo acreditado documentalmente por el propio trabajador, resulta innecesario exigir la anotación del valor correspondiente de RLCE.

Por todo ello, se han modificado las reglas de validación de modo que se pueda reconocer a estos pensionistas de incapacidad la condición de discapacitado sin necesidad de anotar los valores 9914 ó 9915 de RLCE actualmente exigidos.

## NUEVA VERSIÓN DE WINSUITE32 8.0.0.

La nueva versión de Winsuite32, disponible desde el 11 de diciembre de 2013, recoge las siguientes modificaciones:

### Afiliación

- Eliminación del campo '*Borrar teléfono SMS*'
- Actualización de la tabla T-79: Convenio colectivo
- Nuevos valores en la tabla T-38: Relación Laboral de Carácter Especial
- Modificación tabla T-82
- Nuevos valores en la tabla T-68: Indicativo pérdida de beneficios (trabajador)
- Nuevos valores en la tabla T-37: Condición de Desempleado
- Nuevos valores en la tabla T-73: Cambio de puesto de trabajo

### Impresión

- Modificaciones en el Informe de Datos para la Cotización -IDC-
- Nueva comunicación Servicio Público de Empleo Estatal (SPEE)
- Nueva comunicación Pérdida de beneficios medidas extintivas improcedentes

### Configuración

- Modificación del literal del campo '*Titular de la autorización*'

## AFILIACIÓN: ELIMINACIÓN DEL CAMPO 'BORRAR TELÉFONO SMS'

Actualmente, cuando se comunican las altas y bajas de trabajadores a través del Sistema RED, existe un campo "*Borrar teléfono SMS*" a través del cual se puede eliminar el número de teléfono móvil que tiene anotado el trabajador.

Dado el gran número de incidencias que se han producido relacionadas con dicho campo, se ha optado por suprimirlo, tanto en la mecanización online como en remesas.

A partir de la entrada en funcionamiento de la nueva versión de Winsuite32, no podrá comunicarse dicho campo.

### REQUISITO DE INSCRIPCIÓN EN LA OFICINA DE EMPLEO

En el Boletín de Noticias RED 06/2013 de 30 de septiembre, se comunicaba que el Servicio Público de Empleo Estatal iba a comenzar a informar a esta Tesorería General de la Seguridad Social de la efectiva concurrencia de los requisitos de inscripción en la Oficina de Empleo o perceptor de prestaciones o subsidios de desempleo, y las consecuencias que ello iba a desencadenar.

Así mismo se indicaba que estaba prevista la emisión de comunicaciones informativas a los autorizados del Sistema RED.

Se informa de que dichas comunicaciones empezarán a emitirse cuando entre en funcionamiento la nueva versión de Winsuite32 8.0.0.

Se adjunta modelo de la nueva comunicación.

### NUEVA INFORMACIÓN EN LOS INFORMES DE DATOS PARA LA COTIZACIÓN

Tal y como se mencionaba en el Boletín de Noticias RED 07/2013 de 30 de octubre, se ha ampliado y modificado la información que se incluye en los Informes de Datos para la Cotización. Asimismo se informaba que en un primer momento solo estarían disponibles a través de la impresión online.

Dichas modificaciones estarán operativas a partir de la publicación de la nueva versión de Winsuite32 (versión 8.0.0).

### NUEVA COMUNICACIÓN POR PÉRDIDA DE BENEFICIOS POR MEDIDAS EXTINTIVAS IMPROCEDENTES

Uno de los requisitos necesarios para que, en aplicación de lo establecido por la normativa vigente, un empresario pueda aplicarse incentivos a la contratación, es no haber adoptado en los seis meses anteriores a la celebración del contrato, decisiones extintivas improcedentes.

En el caso en el que se comunique un alta a la que le sean de aplicación deducciones a la cotización conforme a los datos mecanizados por el usuario RED, y que de una verificación posterior, se detecte en la misma empresa una baja por despido improcedente, además de realizarse las anotaciones oportunas en el Fichero General de Afiliación (entre otras la anotación del valor 46 – DECISIÓN EXTINTIVA IMPROCEDENTE/6 MESES, en el campo 'Indicativo pérdida de beneficios'), se emitirá una comunicación informando de dichas circunstancias.

Se informa de que dicha comunicación empezará a emitirse cuando entre en funcionamiento la nueva versión de Winsuite32 8.0.0.

Se adjunta modelo de la nueva comunicación.

### **INCORPORACION CODIGO IBAN EN DATOS DE CUENTA BANCARIA**

El proyecto de la SEPA (Single Euro Payments Area) o Zona Única de Pagos en Euros, persigue la implantación de servicios de pago comunes a toda la Unión Europea que sustituyan a los actuales servicios de pagos nacionales. Éstos pagos están sujetos a una serie de normas y condiciones entre los que se encuentran la sustitución del actual Código de Cuenta Bancaria por el Código Internacional de Cuenta Bancaria (IBAN).

Actualmente, los Sistemas Informáticos están en proceso de adaptación a fin de tener en cuenta las instrucciones dictadas por la SEPA respecto a la estructura que debe identificar las comunicaciones de los datos bancarios con la incorporación de cuatro caracteres más que el código actual (código IBAN).

De manera provisional y hasta el momento en que se finalice dicha adaptación, que se comunicará oportunamente, los autorizados RED no deberán incluir el código IBAN en el segmento MPG del fichero FAN.